



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 14/05/2021	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 35
<b>UNITAT</b> 01904 - SERVICI DE CULTURA FESTIVA		
<b>EXPEDIENT</b> E-01904-2021-000378-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de la Hermandad de San Antonio Abad.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00035

"Hechos

Primero. La festividad de San Antonio Abad, protector de los animales, tiene lugar el 17 de enero, y comenzó a celebrarse tal y como hoy la conocemos a mediados del siglo XIX, con la bendición de los animales del campo. Esta larga tradición ha llegado hasta nuestros días gracias al trabajo de todas las personas que desde 1952 han formado parte de la Hermandad de San Antonio Abad. Se trata de una festividad que ha ido evolucionando con el tiempo, ampliando la inicial bendición de los animales del campo a los animales domésticos o mascotas. Es así como de la vinculación estrecha que su comisión organizadora mantiene con el resto del barrio de Morvedre esta fiesta ha conseguido trascender las calles del barrio y abrirse al resto de la ciudad y de los pueblos de L'Horta. Es por eso que la Concejalía de Cultura Festiva considera de indudable interés colaborar para el fomento de actividades de la Hermandad de San Antonio Abad, como las asociadas a la celebración de San Antonio Abad. Este año, a causa de la pandemia de la Covid-19, las actividades programadas con motivo de la celebración de la festividad han tenido que adaptarse a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, pero manteniéndose fieles al espíritu de la festividad.

Segundo. La Hermandad de San Antonio Abad ha presentado ante el Servicio de Cultura Festiva, en fechas 12, 23 y 25 de marzo de 2021 y mediante instancias con números de registro I 00118 2021 0047054, I 00118 2021 0052302 y I 00118 2021 0053892, y por Rafael Garrote Cuñat, en representación de la mencionada entidad, la cuenta justificativa de la realización de la actividad, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de las facturas y pagos realizados y los restantes requisitos establecidos por el artículo 29, 1 y 2 de la OGS.



Tercero. Mediante moción de fecha 13 de abril de 2021, el concejal delegado de Cultura Festiva propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Consta que la Hermandad de San Antonio Abad no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 i 3 de la Ley general de subvenciones.

Quinto. Según informe del jefe de Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Cultura Festiva de fecha 13 de abril de 2021, la actividad objeto de la subvención no tiene carácter contractual y está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local (art. 2 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos –OGS-). Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. Concretamente, no se trata de la prestación del servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las actividades objeto de la subvención nominativa es propia de la Hermandad de San Antonio Abad.

Consta asimismo en el expediente, informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva (Hago Constar) de fecha 19 de abril de 2021 en el que se especifican las circunstancias en las que se justifica esta subvención.

Sexto. De conformidad con el artículo 23.6 OGS, se considera prescindible la figura del convenio dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia el Ayuntamiento, y que se trata de una actividad anual singular y además el beneficiario ha presentado también la justificación de la actividad.

Séptimo. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (Grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, en cumplimiento de lo que se establece en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2021 y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).



Octavo. En el Presupuesto del Ayuntamiento de València 2021 se incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas', 'Hermandad de San Antonio Abad de València', CIF G96608062, por importe de 7.500 euros.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, concretamente el artículo 23.6 OGS, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal (BEP) de 2021, en particular la 23 y el Anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la subvención y de su justificación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante la Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica'.

Quinto. Consta informe previo de conformidad de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa a la Hermandad de San Antonio Abad, CIF G96608062, por importe de 7.500 euros, para colaborar en el fomento, organización y realización de actividades de la misma asociadas a la celebración de la festividad de San Antonio Abad de 2021.



Son gastos subvencionables los derivados de la difusión de la fiesta y tradiciones valencianas en lengua valenciana, campañas y los actos propios de la fiesta realizados a lo largo de 2021.

La justificación se realiza en la modalidad de «Cuenta justificativa simplificada», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 30 OGS. El pago de la subvención se realiza una vez justificada la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Segundo. Aprobar la justificación de la ayuda concedida por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) a favor de la Hermandad de San Antonio Abad, CIF G96608062, a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2021 (propuesta de gasto 2021/02063, ítem gasto 2021/063360), en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que tengan que realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Hermandad de San Antonio Abad, CIF G96608062, de 7.500 euros según Presupuesto del Ayuntamiento de València 2021, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, propuesta de gasto 2021/02063, ítem gasto 2021/063360.

Cuarto. La Hermandad de San Antonio Abad, CIF G96608062, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y base 23 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021).

Así mismo, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g y i, y el artículo 15 de la OGS.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."